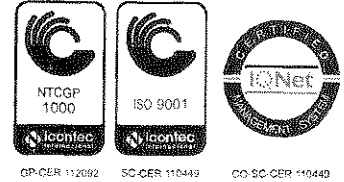


113
1904 - 2017
años



Universidad de Nariño
Consejo Académico



ACUERDO NUMERO 091
(12 de diciembre de 2017)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.163 de junio 20 de 2006, en lo referente a trabajo Grado de estudiantes del Programa de Licenciatura en Matemáticas.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Matemáticas y Estadística, mediante Proposición No. 044 del 15 de noviembre de 2017 recomienda modificar parcialmente el Acuerdo No.163 de junio 20 de 2006, en lo referente a trabajo Grado de estudiantes del Programa de Licenciatura en Matemáticas.

Que mediante Acuerdo No. 163 de junio 20 de 2006, el Honorable Consejo Académico reglamentó la presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Informática;

Que, dada las diferencias en la formación ofrecida en los dos Programas, así como en los perfiles profesionales y ocupacionales y las líneas de investigación existentes, se hace necesario expedir una nueva reglamentación diferenciada para los dos Programas;

Que el Programa de Licenciatura en Matemáticas establece la elaboración de un Trabajo de Grado como requisito parcial para la obtención del título correspondiente;

Que mediante Acuerdo 140 de septiembre 4 de 1980 el Honorable Consejo Académico reglamentó la escala de calificaciones y las distinciones de los Trabajos de Grado;

Que mediante Acuerdo 332 de noviembre 1º. de 2005 el Honorable Consejo Académico unificó los criterios y puntajes de evaluación de los Trabajos de Grado en los Programas de pregrado de la Universidad;

Que en el Artículo 5º. de dicho Acuerdo el Consejo Académico designa a los Comités Curriculares para definir algunos aspectos pertinentes al Trabajo de Grado;

Que los docentes del Programa de Licenciatura en Matemáticas, semestralmente, han tenido una asignación como asesores de Trabajos de Grado mayor a la contemplada en el Artículo 7º. del Acuerdo 163 de 2006, lo cual dificulta un óptimo acompañamiento a los estudiantes;

Que en el Programa de Licenciatura en Matemáticas, se requiere buscar estrategias para disminuir el tiempo de permanencia de sus estudiantes en el desarrollo de sus estudios;

Que mediante oficio ADA – 113 del 5 de diciembre del 2017, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico emiten concepto de la Proposición No. 044 indicando que:

- a) El programa acogió y realizó los ajustes que fueron sugeridos desde dichas dependencias.
- b) Dadas las diferencias de los dos programas (Lic. matemáticas y Lic. en Informática) en cuanto a los perfiles profesionales y ocupacionales y las líneas de investigación existentes, es necesario expedir una nueva reglamentación para el programa de Licenciatura en Matemáticas.

- c) Actualmente el programa sólo cuenta con la monografía como modalidad de trabajo de grado.
- d) La nueva reglamentación presenta tres modalidades de trabajo de grado: Investigación, Monografía y Profundización de conocimientos, lo cual, contribuirá a la disminución de la tasa de permanencia y deserción estudiantil.
- e) La reglamentación está organizada en 11 capítulos.

Que en mérito de lo expuesto Consejo Académico considera viable la petición y en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Tramitar ante el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño la aprobación de la siguiente reglamentación de los Trabajos de Grado para el Programa de Licenciatura en Matemáticas:

CAPITULO I: DEL TRABAJO DE GRADO, MODALIDADES Y AREAS DE ESTUDIO

Artículo 2º. Para optar al título de Licenciado en Matemáticas, los estudiantes presentarán y sustentarán como requisito parcial de grado un Trabajo de Grado, el cual se enmarcará dentro de las líneas de investigación del programa.

Artículo 3º. El **Trabajo de Grado** para Licenciatura en Matemáticas podrá desarrollarse en las siguientes modalidades:

1. Investigación
2. Monografía
3. Profundización de conocimientos

Artículo 4º. El **Trabajo de Grado**, en la modalidad de investigación, podrá ser presentado hasta por dos estudiantes; en la modalidad de monografía, como máximo, hasta por tres estudiantes y en la modalidad de profundización de conocimientos se presentará en forma individual.

Parágrafo 1: En caso de que el **Trabajo de Grado**, en la modalidad de investigación, sea de naturaleza interdisciplinaria, el Comité Curricular y de Investigaciones podrá autorizar la participación de estudiantes de otros programas quienes deberán cumplir con los requisitos que establezca por la reglamentación de su respectivo programa. En todo caso, el grupo de trabajo no podrá exceder lo establecido en el presente Artículo.

CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES DE CADA MODALIDADDE TRABAJO DE GRADO

Artículo 5º. Modalidad Trabajo de Investigación: producción original, en temas inéditos o existentes. De forma analítica, interpretativa y crítica describe, parcial o totalmente, un proceso de investigación o una réplica. Se contemplan como objetos de estudio fenómenos asociados a la Educación Matemática, el desarrollo o aplicación de conocimiento matemático. En todos los casos, en cuestiones de interés de las líneas de investigación del Programa. El proceso puede ser desarrollado dentro o fuera de la Universidad.

Como tipos de investigación, en Matemáticas o en Educación Matemática, se asumen:

Investigación finalizada: presenta los resultados de una investigación terminada y, si es el caso, la aceptación de conclusión de la entidad financiadora.

Diseño e implementación de software: plantea soluciones computacionales a problemas relacionados con las líneas de investigación del Programa. El diseño e implementación deben ser soportados por el marco referencial.

Estado del arte: evidencia y caracteriza los antecedentes y la actualidad de la investigación y propone nuevas preguntas.

Validación de un instrumento metodológico: considera la descripción, la caracterización y la ejemplificación de una metodología de análisis, su proceso de diseño y validación.

Réplica: estudia investigaciones previamente aplicadas y reportadas en revistas y congresos, las aplica en contextos diferentes, establece comparaciones y elabora conclusiones.

Artículo 6º. Modalidad Monografía: presentación sistemática y con profundidad de un tema de exploración o de interés de las Matemáticas o la Educación Matemática. La monografía debe enmarcarse en una pregunta orientadora que guíe la revisión bibliográfica y explique el interés por el tema de exploración. Los siguientes son los tipos de monografía a considerar:

Propuestas de enseñanza: valida una propuesta de enseñanza que suscite el desarrollo del pensamiento matemático de acuerdo a lo expresado por el MEN en los lineamientos curriculares o estándares de competencias. Se expone la problemática a superar con la implementación de la propuesta realizada, igualmente los referentes conceptuales que guiaron su diseño. Al presentar los momentos que constituyen la propuesta, se describe, en detalle, cómo, cuándo, dónde y a través de qué recursos (variables de diseño) se suscitó la promoción de las exigencias curriculares del MEN y del ICFES.

Traducción comentada de textos históricos: aborda textos, como memorias o libros relevantes en la historia de las matemáticas y para los cuales no exista versión en español reportada por bases de datos o buscadores especializados y cuyas temáticas estén relacionadas con la subcomponente de Historia y Epistemología del Pensamiento Matemático.

Lectura y comprensión de artículos especializados: presenta un informe detallado de algún o algunos resultados publicados en revistas especializadas.

Lectura y comprensión de temas de profundización: presenta un informe detallado de algún tema sobre el cual exista bibliografía suficiente.

Aplicación de software: presenta una propuesta educativa apoyada en el uso didáctico de un software, donde actúe como un recurso útil, efectivo, mediador y significativo para el estudio de las Matemáticas.

Artículo 8º. Profundización de conocimientos: complementación, actualización y cualificación de conocimientos, concebidos como un proceso que permita fortalecer y desarrollar competencias y habilidades, tanto en Matemáticas como en Educación, en Particular en Educación Matemática. Para optar por esta modalidad se consideran las siguientes opciones: Diplomados, Participación en Seminarios y cursos de Postgrado.

CAPITULO III: DEL ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 9. Todo estudiante deberá contar para su Trabajo de Grado con un Asesor, a solicitud del estudiante y será designado por el Comité Curricular y de Investigaciones, de la planta profesoral del Programa, de otra unidad académica o entidad cuya función sea coherente con el tema propuesto.

Artículo 11º. Los Asesores dirigirán un máximo de tres (3) Trabajos de Grado, pero podrán asumir un número mayor cuando lo consideren conveniente, previa autorización del Comité Curricular y de Investigaciones.

Artículo 12º. Son funciones del Asesor de Trabajo de Grado:

1. Asesorar a los estudiantes en la elección del tema, elaboración del proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de la sustentación del Trabajo de Grado.
2. Dar visto bueno a las solicitudes de los estudiantes cuando se trate de introducir cambios sustanciales en el proyecto original.
3. Responder a los requerimientos que le haga el Comité Curricular y de Investigaciones respecto al estado del Trabajo de Grado.
4. Respalda con su firma el Proyecto y el Informe Final, así como otros documentos que exija el Comité Curricular y de Investigaciones.
5. Presentar al Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Matemáticas y Estadística, informe semestral de los avances del desarrollo del trabajo de grado, donde se describa de manera sintética, y de acuerdo con el cronograma presentado en el trabajo, el alcance de los objetivos, los desarrollos obtenidos y las dificultades en caso de que las hubiere.

CAPITULO IV: DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 13º. El proyecto de Trabajo de Grado se podrá presentar siempre y cuando el estudiante haya cursado y aprobado por lo menos el 60% de los créditos totales del Programa.

Artículo 14º. Los estudiantes presentarán el Proyecto ante el Comité Curricular y de Investigaciones acompañado del concepto elaborado por el Asesor del Trabajo de Grado, y con base en este concepto, este organismo, decidirá sobre su viabilidad.

Parágrafo 1: Si el Comité Curricular y de Investigaciones lo considera necesario, designará un profesor lector del proyecto, quien conceptuará sobre la viabilidad del mismo, en un plazo máximo de 10 días hábiles. En cualquier caso el Comité Curricular y de Investigaciones tomará la decisión correspondiente.

Parágrafo 2: Si los estudiantes no cuentan con un Asesor, presentarán al Comité Curricular y de Investigaciones un perfil del proyecto en el formato elaborado para tal efecto, con base en el cual el Comité decidirá sobre su viabilidad y le asignará un Asesor, para así cumplir con lo estipulado en el presente artículo, es decir, elaborar el proyecto y presentarlo ante el Comité Curricular.

Artículo 15º. El proyecto de Trabajo de Grado debe contener, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. Título
2. Introducción
3. Planteamiento del problema
4. Objetivos
5. Justificación
6. Marco Referencial
7. Metodología
8. Cronograma
9. Bibliografía

Parágrafo 1: El proyecto de Trabajo de Grado constará máximo de treinta (30) páginas.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario, el proyecto de trabajo de grado debe anexar un aval institucional, el consentimiento informado, el asentimiento informado o el licenciamiento de uso de software.

Artículo 16º. Cumplido el anterior requisito, el Comité Curricular y de Investigaciones emitirá el Acuerdo respectivo autorizando o no el desarrollo del mismo.

CAPITULO V: DEL INFORME FINAL Y SUSTENTACIÓN

Artículo 17º. El Informe Final del Trabajo de Grado se debe estructurar según la reglamentación de la Biblioteca Alberto Quijano Guerrero; en la sección de Desarrollo del Trabajo, dependiendo de la modalidad, debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Resumen
2. Introducción
3. Marco referencial
4. Metodología
5. Análisis y presentación de resultados.

Parágrafo 1: Para la modalidad Investigación, los avances o conclusiones deben presentarse en un evento académico regional, nacional o internacional. En cuanto al informe, será tipo artículo o, si es del caso, en formatos estipulados por las instituciones financiadoras, entre otras, la VIPRI, COLCIENCIAS, ICFES. Si el informe es tipo artículo, este no debe exceder las 30 páginas y si el desarrollo del proyecto fue financiado por una entidad y esta no exige requerimientos especiales el informe no debe sobrepasar 80 páginas. Según el tipo de investigación realizada, el informe debe incluir:

- **Investigación finalizada:** título (en castellano, inglés y/o portugués), resumen (en castellano, inglés y/o portugués), palabras claves (en castellano, inglés y/o portugués), introducción, marco conceptual, metodología, resultados y análisis, conclusiones y bibliografía.
- **Diseño e implementación de software:** título (en castellano, inglés y/o portugués), resumen (en castellano, inglés y/o portugués), palabras claves (en castellano, inglés y/o portugués), introducción, marco conceptual, metodología, resultados y análisis, conclusiones y bibliografía. Además, Se debe incluir el software con su manual de usuario.
- **Estado del arte:** título (en castellano, inglés y/o portugués), resumen (en castellano, inglés y/o portugués), palabras claves (en castellano, inglés y/o portugués), introducción, resultados y análisis, conclusiones y bibliografía.
- **Validación de un instrumento metodológico:** título (en castellano, inglés y/o portugués), resumen (en castellano, inglés y/o portugués), palabras claves (en castellano, inglés y/o portugués), introducción, referentes conceptuales considerados para el diseño, población y criterios de selección, caracterización y ejemplificación de las categorías de análisis, proceso de validación, ejemplo de codificación de una tarea, conclusiones y bibliografía.
- **Réplica:** título (en castellano, inglés y/o portugués), resumen (en castellano, inglés y/o portugués), palabras claves (en castellano, inglés y/o portugués), introducción, marco conceptual, metodología, resultados y análisis (aquí se comparan los resultados de la investigación original con los explicitados en el trabajo a reseñar), conclusiones y bibliografía.

Parágrafo 2: En la modalidad Monografía, el formato a considerar es el reporte y no debe exceder las 80 páginas. Su contenido depende del tipo de monografía, así:

- **Validación del diseño de propuestas de enseñanza:** informe escrito que evidencie y analice las etapas utilizadas para la validación del diseño realizado. Igualmente se debe reportar, entre otros aspectos:
 - a) La importancia del objeto matemático cuyo estudio se pretende promover.
 - b) Un breve estado del arte sobre los avances que la literatura especializada presenta sobre su enseñanza y aprendizaje.
 - c) El aporte o innovación que la propuesta realiza en torno al estado del arte presentado.
 - d) Los referentes conceptuales considerados para el diseño y aplicación de la secuencia.
 - e) La secuencia validada con las estrategias que, de acuerdo con el caso, podrían ser instruccionales, curriculares, ecológicas, socioculturales, instrumentales, cognitivas, epistémicas, historiográficas o afectivas.
 - f) Sugerencias para reproducciones futuras.
 - g) Bibliografía.
- **Traducción comentada de textos históricos:** título, resumen, palabras claves, introducción (debe contextualizar la obra original, teniendo en cuenta aspectos de orden histórico del autor(es) y/o aspectos del impacto de la obra), justificación (por qué la escogencia de la obra y cómo se realizó la búsqueda de versiones en español), traducción (se sugiere que se presente a doble página: versión original en la página izquierda y la versión en español, en la página derecha). Se debe incorporar comentarios como notas de pie de página o al final del texto (pueden ser puntualizaciones de orden histórico, epistemológico, didáctico, cognitivo o filosófico), conclusiones y bibliografía.
- **Lectura y comprensión de artículos:** título, resumen, palabras claves, introducción, justificación (por qué la escogencia del artículo), marco teórico, presentación detallada de los resultados del artículo, conclusiones y bibliografía.
- **Lectura y comprensión de temas de profundización:** título, resumen, palabras claves, introducción, justificación (por qué la escogencia del tema), marco teórico, presentación de la temática desarrollada, conclusiones y bibliografía.

Parágrafo 3: Para la **Aplicación de software**, el informe abarca un máximo de 80 páginas y considera los apartados siguientes: introducción, enfoque didáctico en el cual se enmarca la propuesta, justificación del software a utilizar, la secuencia didáctica puesta en acto, el ambiente de aprendizaje informático generado y la bibliografía.

Parágrafo 4: Para la modalidad de **profundización de conocimientos**, el formato a considerar depende de la submodalidad que elija, de la siguiente manera:

- **Diplomado:** en la submodalidad de Diplomado el informe final debe tener un máximo de 80 páginas y contemplar por lo menos los siguientes acápites: título, autor, resumen, objetivos, marco de referencia, resultados y conclusiones, atendiendo a los aspectos contemplados en el Artículo 3º. del Acuerdo 018 de 2003, que regula esta modalidad.
- **Participación en seminarios:** en esta submodalidad el informe final debe tener un máximo de 80 páginas y constar de: título, introducción, referentes teóricos y conclusiones. Para su consideración en el Comité Curricular el estudiante debe adjuntar al informe final: aval del asesor sobre el cumplimiento del plan de trabajo, aval del coordinador del seminario acerca de la participación del estudiante en el seminario, controles de asistencia y los respectivos resúmenes de como mínimo tres seminarios en los cuales el estudiante haya participado como expositor, dos certificados de presentación de ponencia o póster en dos eventos académicos afines a las Matemáticas o a la Educación Matemática. Adicionalmente deberá realizar una sustentación pública del informe final.
- **Cursos de Postgrado:** en esta submodalidad el estudiante debe presentar un informe de máximo 30 páginas sobre el desarrollo de dos asignaturas cursadas en el primer período académico del Postgrado, en el cual se incluya los temas abordados y una constancia de su aprobación.

Parágrafo 5: El Informe Final de Trabajo de Grado, debe entregarse en normas APA o IEEE o AMS o las utilizadas en la publicación de artículos científicos, utilizando Word o un procesador de textos científicos.

Parágrafo 6: El Informe Final de Trabajo de Grado y los productos que de él se deriven, deben entregarse junto con el formato diligenciado del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor.

Artículo 18º. Cuando se consideren cumplidos los objetivos del Proyecto y se haya elaborado el informe final, los estudiantes solicitarán al Comité Curricular y de Investigaciones tramitar lo correspondiente para efectos de evaluación del Informe Final en el formato establecido para ello. Dicha solicitud irá acompañada con envío digital del informe final y los productos anexos que la naturaleza del trabajo requiera.

Artículo 19º. El Informe Final del Trabajo de Grado será evaluado y conceptuado por un Jurado integrado por dos (2) docentes o profesionales de acuerdo con el área de conocimiento y componentes del tema de trabajo, quienes emitirán por escrito sus conceptos en el formato respectivo. El plazo para la entrega de este concepto es de quince (15) días hábiles.

Artículo 20º. El Jurado evaluador será designado por el Comité Curricular y de Investigaciones entre los profesores adscritos al Departamento, profesores de otras unidades académicas de la Universidad o profesionales del sector externo cuando se estime necesario.

Parágrafo 1: Un Jurado evaluador no podrá evaluar más de tres (3) Trabajos de Grado por período académico.

Parágrafo 2: El plazo máximo para la recepción de Trabajos de Grado para evaluación es de 20 días calendario antes de la finalización de clases del respectivo período académico.

Artículo 21º. El Jurado Evaluador del Trabajo de Grado tendrá carácter de designación académica.

Artículo 22º. El Jurado Evaluador calificará el informe final con base en los siguientes criterios y puntajes:

Puntaje Máximo

1. Cumplimiento de objetivos	15
2. Metodología	15
3. Presentación general	10
4. Análisis de resultados, productos ó Actividades desarrolladas	<u>20</u>
TOTAL PUNTOS	

Parágrafo 1: La calificación del Informe Final se obtiene del promedio de las notas de los jurados evaluadores, y la nota aprobatoria mínima será 36 puntos. En caso de no aprobar, los estudiantes reelaborarán el informe final teniendo en cuenta las sugerencias de los Jurados, o podrán cambiar de proyecto y temática, previo estudio y aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones.

Parágrafo 2: Cada Jurado entregará en sobre sellado la nota correspondiente al Informe Final en el Departamento de Departamento de Matemáticas y Estadística y su promedio figurará en el Acta de Sesión de Sustentación.

Artículo 23º. Cuando el Jurado Evaluador sugiera ajustes o modificaciones al Informe Final del Trabajo de Grado, éstas serán notificadas por escrito al Director de Departamento de Matemáticas y Estadística quién las remitirá al estudiante para las correcciones pertinentes. El Informe Final del Trabajo de Grado corregido será revisado nuevamente por el Jurado Evaluador.

Artículo 24º. La sesión de sustentación de Trabajo de Grado tendrá una duración máxima de 60 minutos distribuidos así: 45 minutos para exposición y 15 minutos para preguntas de los Jurados e intervenciones de los asistentes.

Artículo 25º. La sustentación del Trabajo de Grado se evaluará con base en los siguientes criterios y puntajes.

Puntaje Máximo

1. Dominio del tema	10
2. Competencia comunicativa	10
3. Exposición del trabajo	10
4. Respuesta a las preguntas del Jurado	<u>10</u>
TOTAL PUNTOS	40

Parágrafo 1: La nota aprobatoria de la sustentación es de 24 puntos sobre 40.

Parágrafo 2: en caso de más de un autor, la calificación de la sustentación será individual.

Artículo 26º. La reprobación de la sustentación obliga al estudiante reprobado a una nueva sustentación, de acuerdo con las observaciones de los Jurados. Por su parte, el Comité Curricular y de Investigaciones hará las consideraciones del caso y fijará una nueva fecha de sustentación.

Artículo 27º. La sustentación del Trabajo de Grado será pública con el fin de socializar los resultados.

Artículo 28º. La sustentación será presidida por el Director de Departamento o su delegado. La Secretaría del Departamento elaborará un acta de la sesión, en la que se consignará los resultados de la evaluación del informe final y la sustentación del Trabajo de Grado. Esta será firmada por el Director, los Jurados y la Secretaria.

Artículo 29º. El Asesor del Trabajo de Grado podrá estar presente en la sustentación y tendrá voz pero no voto.

Artículo 30º. La calificación definitiva de Trabajo de Grado será la suma de las notas que obtenga en el Informe Final y la Sustentación, expresadas en números enteros.

Parágrafo: En caso de obtener cifras decimales en la calificación definitiva, se debe utilizar la técnica de redondeo.

Artículo 31º. De acuerdo con el puntaje definitivo, el Trabajo de Grado se calificará de conformidad con el Acuerdo 332 de noviembre 1 de 2005, emanado del Consejo Académico.

Artículo 32º. Los estudiantes que sustenten dentro del período regular de la carrera, se registrarán por las normas establecidas en el estatuto estudiantil en cuanto a límites de tiempo para completar el Trabajo de Grado y recibir el título correspondiente.

Artículo 33º. El informe final corregido y sus productos, con el visto bueno de los jurados y del Asesor, se entregará en formato digital publicado en el repositorio institucional.

CAPITULO VI: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 34º Para la presentación del informe final y la sustentación en esta modalidad, se procederá según lo establecido en el Capítulo V del presente Acuerdo.

Artículo 35º. El proyecto y el informe de trabajo de grado referidos en los Artículos 15 y 17 del presente Acuerdo, podrán ser reemplazados por la publicación o aceptación de un artículo en revista académica.

Parágrafo 1: para optar por esta modalidad, el número máximo de autores del artículo debe ser cuatro (4).

Artículo 36º. La revista en donde sea publicado el artículo debe estar clasificada según el índice de Colciencias como mínimo en categoría C o tener un Acuerdo de reconocimiento institucional universitario o del Centro de Investigaciones.

Artículo 37º. El artículo publicado o aprobado para publicación en revista indexada en categoría A1 y A2, tendrá una calificación de 100 puntos, equivalente a la valoración cualitativa "Laureada"; el artículo publicado en revista indexada en categoría B tendrá una calificación de 95 puntos, equivalente a la valoración cualitativa "Meritoria" y el artículo publicado en categoría C tendrá una calificación de 90 puntos, equivalente a una valoración cualitativa "Aprobada".

Parágrafo 1: los estudiantes que demuestren la publicación de su artículo en revista indexada deberán realizar una presentación pública del trabajo en un evento académico avalado por el Comité Curricular y de Investigaciones.

Parágrafo 2: si la revista no es indexada, el artículo se someterá a evaluación de dos jurados conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 25.

Artículo 38º. Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán entregar al Comité Curricular y de Investigaciones la carta de aceptación de la publicación o un ejemplar del artículo publicado o la URL del repositorio donde se encuentre el artículo original.

Artículo 39º. El Comité Curricular y de Investigaciones emitirá un Acuerdo de aprobación del trabajo de grado y asignará la calificación con base en los documentos que entreguen los estudiantes.

CAPITULO VII: DE LA MONOGRAFÍA COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 40º. Para la presentación del informe final y la sustentación en esta modalidad, se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Acuerdo.

CAPITULO VIII: DE LA PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 41º. Se consideran como opciones para optar por esta modalidad los siguientes: Diplomados, Participación en Seminarios, cursos de Postgrado.

Artículo 42º. Las opciones de grado consideradas en el Artículo 41 deben ser aprobados por el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad de Nariño, para lo cual, analizará la denominación, la intensidad horaria o el número de créditos, los contenidos programáticos y el desarrollo de competencias, atendiendo a los aspectos contemplados en la normatividad vigente en la Institución.

Artículo 43º. Para optar por esta modalidad de trabajo de grado, los estudiantes deberán presentar al Comité Curricular y de Investigaciones, una solicitud donde se incluyan los aspectos citados en el Artículo 42 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1: Para la opción de participación en Seminarios se debe presentar un proyecto que debe contener los aspectos contemplados en el Artículo 15 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2: El Acuerdo de aprobación, que emita el Comité Curricular y de Investigaciones, autorizando al estudiante para realizar las opciones de Diplomados, Participación en Seminarios o cursos de Postgrado, reemplazará el proyecto de Trabajo de Grado estipulado en el Artículo 14º del presente Acuerdo.

Parágrafo 3: Los costos relacionados con la opción de diplomado serán asumidos por el estudiante en su totalidad.

Artículo 44º. Para optar al título profesional mediante la opción de Diplomado, se deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Acuerdo 018 de 2003.

Artículo 45º: Lo estipulado en el Artículo 17º del presente Acuerdo, acerca del informe final del Trabajo de Grado, será reemplazado por el certificado de aprobación del diplomado o de los cursos de Postgrado y de su trabajo final al cual se le asignará una valoración de 50 puntos, puntaje que se asimilará como calificación del informe final del trabajo de grado.

Parágrafo 1: Para efectos de la sustentación, los estudiantes adjuntarán, en formato digital o impreso, dos (2) copias del trabajo final del Diplomado o del informe de los cursos de Postgrado.

Parágrafo 2: Para la calificación de la sustentación, el Comité Curricular y de Investigaciones designará dos jurados y se procederá según lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 30 y 32 del presente Acuerdo.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47º. El Comité Curricular y de Investigaciones avala y aprueba los formatos para evaluación de informe final de trabajo de grado y evaluación de exposición o socialización del trabajo de grado que se anexan a la presente proposición.

Artículo 48º El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 49º. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Matemáticas y Estadísticas, Asesor de Desarrollo Académico, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 días del mes de diciembre de 2017.


JAIME HERNÁN CABRERA
Presidente


CRISTHIAN ALEXANER PEREIRA O.
Secretario General

Proyectó: Dpto. Matemáticas y Estadística
Revisó: Sec. General